

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de Securitas Colombia S.A. solicita el aplazamiento de la diligencia fijada para el 6 de junio del 2023. Pasa con (01-16 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 5 de junio del 2023

Visto el anterior informe secretarial, y en atención al art. 77 del C.P.T. y S.S. respecto del aplazamiento se aceptará el mismo y en consecuencia se dispone

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día **24 DE AGOSTO DEL 2023, a las 10:30 a.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N. ° 540013105002-2022-00288
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CARDENAS BARRAZA
DEMANDADO: SECURITAS COLOMBIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 854ecf86da9f4c5d822022fa0098ffdafe514894b4177febd71a37d53b89b8e7
Documento generado en 05/06/2023 04:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 16 la notificación realizada a través de secretaría al Ministerio Publico y a la ANDJE. En archivo 17 el apoderado de Porvenir advierte de un error en el encabezado de la notificación del archivo 16. En archivo 18 se efectúa nuevamente la notificación con el encabezado corregido. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Revisado el informe secretarial y el expediente digital se tiene que una vez fueron notificados tanto el Ministerio Publico como la Agencia Nacional De Defensa Juridica Del Estado según los cotejos vistos en archivo 18 y una vez vencidos los términos no se evidencia que las mencionadas entidades hayan contestado.

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional De Defensa Juridica Del Estado y el Ministerio Publico.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día martes diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a las diez y media (10:30 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

TERCERO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea69c0e9baf5e931f5a187f131f81c5bf09a6ca9cb4c51b7b40f5c6a54493623**

Documento generado en 05/06/2023 04:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 13 se efectúa la notificación personal a través de secretaría tanto a las entidades demandadas como al Ministerio Público y la ANDJE con fecha del 13 de abril de 2023. En archivo 14 el apoderado de Porvenir allega escritura pública donde se le otorga poder general. En archivo 15 la apoderada de Colpensiones presenta contestación de la demanda. En archivo 16 el apoderado de Porvenir S.A presenta contestación de la demanda. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Andrés Martínez Santafe
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Revisado el informe secretarial y el expediente digital se tiene que los apoderados de las entidades demandadas presentaron las contestaciones dentro del término legal para esto.

Así mismo de la contestación presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello Mora como apoderada de COLPENSIONES (archivo 15) se tiene que cumple con los requisitos del Art 31 del C.S.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

De la contestación presentada por el Dr. Carlos Gustavo García Mendez como apoderado de Porvenir S.A (archivo 16) se tiene cumple con los requisitos del Art 31 del C.S.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

Una vez notificadas tanto la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado como Ministerio Público se tiene que no contestaron.

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por el Dr. Carlos Gustavo García Mendez apoderado general de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso al Dr. Carlos Gustavo García Mendez (gustavo.garcia@gustavogarciayasociados.com) identificado

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

con la C.C. 91.475.103 portador de la T.P 96.936 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

TERCERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello apoderada especial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso a la Dra. Isabel Cristina Botello Mora (titen50@hotmail.com) identificada con la C.C. 60.390.346 portadora de la T.P 282.196 del C.S de la J. como apoderada de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

QUINTO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional De Defensa Juridica Del Estado y el Ministerio Publico.

SEXTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a las diez y media (10:30 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

SEPTIMO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae525ce432c855ae039928e7b6310ceada7d6797dcec1b6a7c1bacf4c1649ab**

Documento generado en 05/06/2023 04:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 07 se efectúa la notificación personal a través de secretaría tanto a las entidades demandadas como al Ministerio Publico y la ANDJE con fecha del 11 de abril de 2023.En archivo 08 se remite link al apoderado de la parte demandante. En archivo 09 la apoderada de Colpensiones presenta contestación de la demanda. En archivo 10 el apoderado de Porvenir S.A presenta contestación de la demanda. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Andrés Martínez Santafe
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Revisado el informe secretarial y el expediente digital se tiene que los apoderados de las entidades demandadas presentaron las contestaciones dentro del término legal para esto.

Así mismo de la contestación presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello Mora como apoderada de COLPENSIONES (archivo 09) se tiene que cumple con los requisitos del Art 31 del C.S.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

De la contestación presentada por el Dr. Navi Guillermo Lamk Castro como apoderado de Porvenir S.A (archivo 10) se tiene cumple con los requisitos del Art 31 del C.S.T.S.S y por lo tanto procederá a ser aceptada.

Una vez notificadas tanto la Agencia Nacional De Defensa Juridica del Estado como Ministerio Público se tiene que no contestaron.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por el Dr. Navi Guillermo Lamk Castro apoderado general de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso al Dr. Navi Guillermo Lamk Castro (navilamk@yahoo.com) identificado con la C.C. 88.212.852 portador de la T.P 107.702 del C.S. de la J. como apoderado especial de la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

TERCERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello apoderada especial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso a la Dra. Isabel Cristina Botello Mora (titen50@hotmail.com) identificada con la C.C. 60.390.346 portadora de la T.P 282.196 del C.S de la J. como apoderada de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

QUINTO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional De Defensa Juridica Del Estado y el Ministerio Publico.

SEXTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a las diez y media (10:30 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

SEPTIMO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cc88a71f08969e421d2161731cf1e9fb34bb8743ad7fc03c6f0dcada27faad**

Documento generado en 05/06/2023 04:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>